

En Trebujena siendo las 20:30 horas del día 10 de octubre de 2024, en la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. que se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno.

**ASISTENTES:**

GALAN OLIVEROS RAMON - Alcalde-Presidente  
HEDRERA RAPOSO MARIA JOSE - Primera Teniente de Alcalde  
ZAMBRANO CABRERA ALBA - Segunda Teniente de Alcalde  
FERNANDEZ NUÑEZ ANTONIO - Tercer Teniente de Alcalde  
RAMIREZ HIERRO FRANCISCA - Cuarta Teniente de Alcalde  
CARO GARCIA MARIA TERESA - Concejal-Delegado  
CALA MORENO MANUEL - Concejal-Delegado  
GARCIA SANCHEZ MARIA - Concejal  
HERRERA CALA JUAN - Concejal  
HERRERA ARELLANO ROSA MARIA - Concejal  
CABRAL JIMENEZ FRANCISCO JOSE - Concejal  
ALMORIL MUÑOZ ARIADNA AZUL - Concejal

Justifican su ausencia:

TEJERO ROBLES JUAN JOSE - Concejal

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

**1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA.**

**Propuesta: Por el Sr. Alcalde se** hace constar que el motivo de convocar esta sesión con carácter extraordinario y urgente, lo es a los efectos de la gestión de la modificación de las Ordenanzas Fiscales en materia de urbanismo.

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 46 y 70
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 47 a 54
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: art. 79
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 50

**Intervenciones:**

**Por el Concejal Delegado de Hacienda, Don Antonio Fernández Núñez,** se pide disculpas por la urgencia, pero hace ver la urgencia extrema a los efectos de garantizar la entrada en vigor de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se propone a fecha primero de enero del año que viene.

**Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Francisco José Cabral Jiménez,** se ruega que se eviten los Plenos Extraordinarios urgentes, por los problemas que se plantea para la agenda de todos.

**RESOLUCIÓN:** Sometido el asunto a votación, se acuerda por unanimidad:

**La aprobación de la urgencia.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717CD00R3X0Q2L5G6W5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121300000002
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:36	Fecha: 08/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



## 2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES EN MATERIA DE URBANISMO.

**Propuesta:** Por D. Antonio Fernández Núñez, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición de la propuesta:

De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales.

De igual manera podrán acordar la modificación de dichas Ordenanzas, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.e) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

### PROPUESTA:

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, propone una reducción de la cuota pasando del 4% al 3%, a los efectos de minorar la carga tributaria a soportar con carácter general por el contribuyente. Así mismo, pretende actualizar la valoración de la base imponible constituyendo la valoración mínima la resultante de la información a usuarios y consumidores sobre estadística de los costes medios de ejecución material de los distintos tipos de obra, editada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para cada ejercicio. Por último, concreta la bonificación potestativa máxima y genérica prevista en el artículo 103.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que aparece con el mismo tenor literal en la vigente ordenanza. Para la aplicación de esta bonificación se tendrán en cuenta las circunstancias de la declaración de especial interés o utilidad municipal efectuada por el Pleno del Ayuntamiento por el porcentaje que a continuación se indica:

- a) Bonificación del 90% por concurrir circunstancias sociales.
- b) Bonificación del 70% por el fomento de empleo.
- c) Bonificación del 50% por concurrir circunstancias culturales o histórico-artísticas.

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por licencias urbanísticas, apertura de establecimientos y expedición de otros documentos administrativos relacionados con el urbanismo pretende:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717CD00R3X0Q2L5G6W5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024121300000002
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:36	Fecha: 08/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



a) Actualizar al igual que la ordenanza anterior, la valoración de la base imponible (artículo 4, apartado 7 subapartado a) constituyendo la valoración mínima la resultante de la información a usuarios y consumidores sobre estadística de los costes medios de ejecución material de los distintos tipos de obra, editada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para cada ejercicio.

b) Incluir en el artículo 4 apartado 7 subapartado h) los conceptos legales de agrupación, división horizontal y proindiviso manteniendo la tasa prevista pero especificando que se abonará según el mayor número de fincas aportadas o resultantes tal y como se ha venido aplicando.

c) Añadir el subapartado ñ) al apartado 7 del artículo 4 a efectos de incorporar la tasa por la emisión de diligencia, informe y certificado de Secretaría relativo a la no incoación de expedientes de disciplina sobre una parcela a efectos de su inmatriculación en el Registro de la Propiedad, determinando una cuantía de 150 euros al tratarse de un concepto que no se encontraba previsto en dicha Ordenanza, proporcional al trabajo realizado por las unidades administrativas.

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones tiene por objeto la actualización por un lado de la normativa vigente refiriéndose a la nueva legislación urbanística andaluza (artículos 1 y 2) y por otro la valoración de la base imponible (art. 4 y 8) constituyendo la valoración mínima la resultante de la información a usuarios y consumidores sobre estadística de los costes medios de ejecución material de los distintos tipos de obra, editada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para cada ejercicio.

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 5, 22.1.d), e), 47.3.h), 49, 70.2, 106, 107, 111 y 113
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 2, 17 y siguientes
- R.D.L. 8/2103: Título III.
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: art. 48

**Informe Jurídico:** Emitido por Secretario-Interventor, de fecha 7 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“En relación con propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Hacienda, de aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.025, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 3.b) del Real Decreto 1174/87 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en concordancia con el 47.3.h) de la Ley de Bases del Régimen Local, y a los efectos legales previstos en la legislación vigente, se emite el presente **INFORME:**

1.- En relación con su tramitación:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717CD00R3X0Q2L5G6W5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024121300000002
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:36		Fecha: 08/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 y concordantes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.3.h), 49, 70 y 111 de la Ley de Bases del Régimen Local, el procedimiento administrativo es el que sigue:

- Aprobación Provisional por el Ayuntamiento Pleno, con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.
- Exposición pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de treinta días a efectos de conocimiento, reclamaciones y alegaciones.
- Aprobación definitiva también por el Ayuntamiento Pleno. A estos efectos y de conformidad con el párrafo 3º del referido artículo 17 de la LRHL, el acuerdo de aprobación provisional en su día adoptado, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación del texto íntegro de las Ordenanzas o de sus Modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

A estos efectos, y sin perjuicio de cuestiones de oportunidad y discrecionalidad tributaria, se hace constar que las propuestas se encuentran dentro de los márgenes y conceptos determinados legalmente.”.

#### **Intervenciones:**

**Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala,** se hace ver el incremento que se va a producir en las liquidaciones del ICIO que, aunque pasa de un tipo del 4% al del 3%, la actualización de valores va a suponer un incremento elevado de las liquidaciones.

A estos efectos se pregunta por el hecho del pago anticipado de la liquidación sin la concesión de licencia. Proponiendo, por otro lado, una bonificación general para todas las construcciones en el casco histórico.

**Por el proponente,** se destaca que se trata de un impuesto que es el más bajo de todos los municipios de la comarca.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Ramón Galán Oliveros,** para referir que se trata de una necesaria y obligatoria actualización de los valores de ejecución de construcción de edificaciones, proponiendo una reducción del tipo impositivo a efectos de paliar en lo posible el importe de las liquidaciones.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad de los señores asistentes, y en todo caso, con el quórum exigido por el art. 47.2 de la Ley de Bases del Régimen Local de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

**1.- La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal para el ejercicio 2025, que a continuación se detalla:**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717CD00R3X0Q2L5G6W5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121300000002
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:36	Fecha: 08/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



**Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una reducción de la cuota pasando del 4% al 3%, a los efectos de minorar la carga tributaria a soportar con carácter general por el contribuyente. Así mismo, pretende actualizar la valoración de la base imponible constituyendo la valoración mínima la resultante de la información a usuarios y consumidores sobre estadística de los costes medios de ejecución material de los distintos tipos de obra, editada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para cada ejercicio. Por último, concreta la bonificación potestativa máxima y genérica prevista en el artículo 103.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que aparece con el mismo tenor literal en la vigente ordenanza. Para la aplicación de esta bonificación se tendrán en cuenta las circunstancias de la declaración de especial interés o utilidad municipal efectuada por el Pleno del Ayuntamiento por el porcentaje que a continuación se indica:**

- a) Bonificación del 90% por concurrir circunstancias sociales.
- b) Bonificación del 70% por el fomento de empleo.
- c) Bonificación del 50% por concurrir circunstancias culturales o histórico-artísticas.

**Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por licencias urbanísticas, apertura de establecimientos y expedición de otros documentos administrativos relacionados con el urbanismo:**

- a) Actualizar al igual que la ordenanza anterior, la valoración de la base imponible (artículo 4, apartado 7 subapartado a) constituyendo la valoración mínima la resultante de la información a usuarios y consumidores sobre estadística de los costes medios de ejecución material de los distintos tipos de obra, editada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para cada ejercicio.
- b) Incluir en el artículo 4 apartado 7 subapartado h) los conceptos legales de agrupación, división horizontal y proindiviso manteniendo la tasa prevista pero especificando que se abonará según el mayor número de fincas aportadas o resultantes tal y como se ha venido aplicando.
- c) Añadir el subapartado ñ) al apartado 7 del artículo 4 a efectos de incorporar la tasa por la emisión de diligencia, informe y certificado de Secretaría relativo a la no incoación de expedientes de disciplina sobre una parcela a efectos de su inmatriculación en el Registro de la Propiedad, determinando una cuantía de 150 euros al tratarse de un concepto que no se encontraba previsto en dicha Ordenanza, proporcional al trabajo realizado por las unidades administrativas.

**Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones tiene por objeto la actualización por un lado de la normativa vigente refiriéndose a la nueva legislación urbanística andaluza (artículos 1 y 2) y por otro la valoración de la base imponible (art. 4 y 8) constituyendo la valoración mínima la resultante**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717CD00R3X0Q2L5G6W5 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024121300000002
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:36	Fecha: 08/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



de la información a usuarios y consumidores sobre estadística de los costes medios de ejecución material de los distintos tipos de obra, editada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para cada ejercicio.

2.- Exposición pública, con publicación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días a efectos de posibles alegaciones y reclamaciones.

3.- Acordar que en el caso de no presentación de reclamaciones o sugerencias, este acuerdo se entiende elevado a definitivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 20:59 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena a fecha de firma digital.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

CSV: 07E9000717CD00R3X0Q2L5G6W5

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717CD00R3X0Q2L5G6W5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:36</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121300000002 Fecha: 08/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--

